



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de las Conmemoración de las de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**CRONOGRAMA SOBRE RENOVACION DE CONTRATO SOLO EN EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO, DIRIGIDO A LOS DOCENTES DEL CETPRO-Arz Oscar Romero-San Ignacio y San Francisco Javier, ubicados en el distrito de San Ignacio y Chirinos**

La UGEL San Ignacio, comunica que con oficio Múltiple N°0002-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, se emitieron las precisiones respecto al proceso de renovación en plazas de Educación Técnico Productiva para el año 2024, siendo así, en base 14.1 del Art. 14 del DSN°020-2023-MINEDU, ha regulado la renovación para los profesores contratados en plazas, entre estos, ha dispuesto que la renovación de la modalidad de Educación Técnico Productiva, se realiza en forma anual, **siendo así, se invita solo a los docentes contratados, que laboraron en el año 2023, en los CETPRO-Arz Oscar Romero-San Ignacio y San Francisco Javier, ubicados en el distrito de San Ignacio y Chirinos**, a participar del citado proceso de renovación de contrato 2023, siendo necesario para su implementación las siguiente actividades y plazos:

|   | ACTIVIDAD   | RESPONSABLES  | FECHAS              |
|---|---|---|---------------------|
| Evaluación de desempeño laboral docente | Presentar desistimiento a la evaluación de desempeño docente ante la dirección de la IE o UGEL según corresponda. | Postulante  | 19- 22 de enero     |
|   | Evaluar el desempeño laboral del docente contratado del servicio docente.   | El comité   | 23 al 25 de enero   |
|   | Presenta reclamo a la evaluación.   | Postulante  | 26- 29 de enero     |
|   | Absuelve el reclamo.  | El comité   | 30-31 de enero      |
| Renovación de contrato                  | Elevar a la UGEL el oficio de propuesta de contrato de servicio docente para el año lectivo 2023.                 | El comité   | 01 al 02 de febrero |
|   | Verifica que los profesores a quienes se les renovará el contrato cumplan con las condiciones señaladas.          | El área de personal de la UGEL o quien haga sus veces | 05 al 06 de febrero |
|   | Publicar la relación de los profesores a quienes se les renovará el contrato                                      |   | 07 de febrero       |
|   | Publicar la relación de los profesores cuya vacante en la que laboraron no se encuentra Disponible                |   | 08 de febrero       |
|   | Emitir la resolución que aprueba el contrato  | DRE y UGEL  | 09 de febrero       |

|  |  |   |               |
|--|--|---|---------------|
|  | Comunicar al comité, la relación de los profesores a los que se les renovará un periodo adicional de su contrato | El área de personal de la UGEL o quien haga sus veces | 12 de febrero |
|  | Reportar a la DRE o la que haga sus veces, las vacantes nuevas y las vacantes donde no se haya renovado contrato | UGEL  | 13 de febrero |

## PRECISIONES:

### SOBRE LA RENOVACIÓN EN PLAZAS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

- En el Capítulo II del artículo 14-15 de la norma de contrato docente, aprobada por el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, ha regulado la renovación para los profesores contratados en plazas, entre estos, ha dispuesto que la renovación de la modalidad de educación técnico productiva, se realiza de forma anual, para lo cual el contratado debe cumplir con las siguientes condiciones:
  - (...)
  - a) **Haber sido contratado en:**
    - (...)
    - ii) Plazas de ETP con título de Profesor o Licenciado en educación, o con Título profesional universitario no pedagógico, o con Título profesional técnico.
    - b) Contar con evaluación favorable de su desempeño laboral.
    - c) Contar con vínculo laboral consecutivo mínimo de 3 meses en la misma vacante, contabilizado hasta un día hábil antes del inicio de evaluación de desempeño laboral.
    - d) La vacante, objeto de renovación, se encuentre disponible para el siguiente año lectivo y no esté dentro del número total de vacantes declaradas/identificadas como excedente en la IE/CETPRO de origen.
      - (...).
    - e) Los que cumplan con los requisitos señalados en el capítulo II del Título III, y artículo 19.1-19-2 de la presente norma.
      - (...).
- La evaluación de desempeño laboral será aplicada por el comité, debiendo tenerse en cuenta lo siguientes:
  - El profesor contratado en el marco de servicio de contrato del servicio docente en ETP es evaluado (...), el comité de evaluación de desempeño laboral, el cual está integrado por:
    - El director en condición de designado o encargado de puesto o de ~~trá~~, en ETP.
    - Un profesor nombrado de mayor escala del CETPRO
    - Un representante de la y los estudiantes.
    - Un especialista de educación de CETPRO.
  - De no contar con profesores nombrados para ejercer la representatividad en la evaluación, el director solicita a la UGEL la designación de un profesor nombrado de otro CETPRO o de un especialista en educación.
- El comité evalúa al profesor según los factores de desempeño laboral señalados en el Anexo 17 de la norma que regula la contratación, teniendo en cuenta el cronograma, detallado en el Anexo II.
- Las plazas (orgánicas, eventuales y por reemplazo) a considerar en este procedimiento de contratación son aquellas con la condición de "vacante" en el sistema Nexus. Se les precisa que, si la plaza es excedente deberá previamente ser reubicada a otra IE que evidencia requerimiento, no se consideran aquellas que por disposición del Poder Judicial no deben ser consideradas en el presente procedimiento.<sup>4</sup>
- De conformidad al numeral 17.6 del DSN°020-2023.ED-Minedu, **establece que el director del**



**Cepto, eleva a la Ugel el oficio de propuesta de contrato de servicio docente para el año lectivo siguiente, adjuntando para ello:**

- i) Resolución de Contrato de servicio docente del año evaluado-2023.
- ii) Contrato de Servicio Docente-Anexo 01 del DSN°020-2023-MINEDU.
- iii) Declaraciones Juradas-Anexos 08, 9, 10, 11, 12 y 19, del DSN°020-2023.MINEDU.
- iv) Ficha de Evaluación de Desempeño laborara favorable-Anexo 17 del DSN°020-2023.MINEDU.
- v) RD conformación Comité de desempeño.
- vi) Título de Profesor o Licenciado en educación, o con Título profesional universitario no pedagógico, o con Título profesional técnico

San Ignacio, 18 de Enero de 2024.

UPER-UGEL-SAN IGNACIO.



## **ANEXO I**

Av. Chililique N° 330 – Sector Chililique – San Ignacio  
Central Telefónica (076) 609444  
Unidad de Personal: Anexo 110  
[www.ugelsanignacio.gob.pe](http://www.ugelsanignacio.gob.pe)  
educacion@ugelsanignacio.gob.pe